

Guadalajara, Jal., 27 de mayo de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Buenas noches.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, Juan Carlos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con gusto, Magistrada Presidente Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución ocho juicios ciudadanos y dos juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Gracias, Juan Carlos.

Compañeros Magistrados está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Magistrado Delgado.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 87, 88 y 89, todos de este año, turnados a las ponencias de las magistraturas que integramos este órgano jurisdiccional.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización, doy cuenta con los proyectos de resolución relativos a los juicios ciudadanos 87, 88 y 89 de este año, promovidos por diversos ciudadanos, a fin de controvertir; ciudadanos, perdón, que se ostentan como precandidatos de Morena, a fin de controvertir del Tribunal Electoral de Estado de Durango las diversas sentencias por las que confirmó los procesos internos para la selección de las planillas a integrar los ayuntamientos de Ocampo, Nombre de Dios y Pánuco de Coronado en la citada entidad, así como el respectivo acuerdo del Instituto Electoral local mediante el cual aprobó el registro de las candidaturas.

A juicio de los ponentes, contrario a lo alegado en cada expediente, la responsable sí se allegó de documentación que estimó necesaria para la emisión de los fallos, fundando y motivando las razones por las cuales confirmó los referidos procesos internos y el acuerdo que otorgó el registro, por lo que parten de la premisa inexacta de considerar que no contaba con elementos objetivos que demostraran el cumplimiento de las normas estatutarias, conforme a lo ordenado en diversas ejecutorias de esta Sala Regional.

Así, se considera que dado que las partes actoras omiten controvertir las consideraciones y valoraciones del Tribunal local, deben seguir rigiendo.

Por otro lado, se estiman ineficaces las afirmaciones de tener por confesos fictamente a los órganos partidistas responsables ante la instancia local respecto a los agravios controvertidos, pues la Ley de Medios no contempla como supuesto la comisión ficta por la falta de informe circunstanciado. Además, que en los casos concretos sí se rindieron estos.

En consecuencia, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación las sentencias reclamadas.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Por favor, Juan Carlos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
En consecuencia esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 87, 88 y 89, todos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios ciudadanos 77, 81, 82, 83; y de los juicios de revisión constitucional electoral 21 y 24, todos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Por favor, Juan Carlos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios ciudadanos 77, 81, 82 y 83, así como de revisión constitucional electoral 21 y 24, todos de este año, promovidos por

diversos participantes en el proceso interno de selección de candidaturas de Morena y por el partido político Movimiento Ciudadano, respectivamente, contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango que confirmó el registro de la candidatura postulada por la coalición Juntos Hacemos Historia en Durango a la presidencia municipal de Gómez Palacio en la citada entidad.

El proyecto propone, primero, acumular todos los juicios al juicio de revisión constitucional electoral 21 de este año, en virtud de que existe identidad en la autoridad señalada como responsable y el acto reclamado.

En segundo lugar, se propone el sobreseimiento de los juicios de la ciudadanía 81, 82 y 83, ante la inviabilidad jurídica de la pretensión de los actores, ello, debido a que efecto de cumplir con las acciones afirmativas, el Instituto Electoral local determinó que la candidatura a la presidencia municipal de Gómez Palacio corresponde a una mujer.

En estas condiciones, aunque se les diera la razón a los promoventes y se revocara el registro de la candidata cuestionada, ellos no podrían ser considerados o postulados como candidatos.

Por lo que hace a los agravios del partido Movimiento Ciudadano, la consulta es declararlos inoperantes al advertirse que se actualiza una diversa causal de improcedencia, pues la demanda la promovió el representante de Movimiento Ciudadano ante el consejo municipal, y al ser un acto emitido por el consejo general del Instituto local, no contaba con la personería para interponer el juicio electoral local.

Respecto al fondo de la controversia se propone declarar los agravios infundados por una parte, pues el Tribunal responsable sí se pronunció respecto del domicilio conyugal fuera de Gómez Palacio, e inoperantes por otra, al partir de la premisa incorrecta de que el señalamiento de domicilio conyugal en una entidad vecina genera, por sí mismo, la pérdida del vínculo comunitario que tutela el requisito de residencia efectiva.

En ese sentido, así como la residencia efectiva no se obtiene por el solo hecho de establecer un domicilio en un determinado lugar,

tampoco el establecimiento de un domicilio es determinante para presumir que se tiene el ánimo de residir en él, elemento constitutivo (...)

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero las propuestas, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta, le informo que la propuesta se aprobó unánimemente.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 77, 81, 82, 83, y en los juicios de revisión constitucional electoral 21 y 24, todos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

Segundo.- Se sobreseen los juicios de la ciudadanía 81, 82 y 83, todos de este año.

Tercero.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Enseguida solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 85 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 85 de este año, promovido por Cintia Aralí Piña Muñiz, contra la resolución dictada por el Tribunal Electoral del estado de Durango en el expediente del juicio ciudadano local 44, también de este año.

En la consulta se proponen infundados e inoperantes los agravios hechos valer, toda vez que por lo que refiere al primer calificativo y contrario a lo que sostiene la actora, el tribunal responsable sí se pronunció respecto al lenguaje empleado por Alejandro González Yáñez, y que de acuerdo con el fallo invocado por la Sala Regional Especializada concluyó que no dio lugar a una condena o sanción por actos que involucraran violencia contra la mujer o política de género.

Ahora, la inoperancia juntada se propone en virtud de que pese a la omisión del tribunal local de pronunciarse en relación a que las conductas que se afirman constitutivas de violencia de género se dirigieron a su vez a una menor, se estima que la actora parte de una premisa inexacta, pues las listas al Senado y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ordenadas en la sentencia de la Sala Regional Especializada no dan cuenta de una conducta de violencia de género contra las mujeres o contra una menor y su consecuente sanción, sino de la infracción a lo dispuesto por los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Federal y a una posible vulneración en materia de protección de datos como se detalla en la consulta.

Asimismo, se propone desestimar el resto de los motivos de disenso por hacerse descansar en premisas ya desvirtuadas o enderezarse contra consideraciones no expuestas por la responsable, o bien, por partir de apreciaciones subjetivas y sobre hechos futuros.

En consecuencia, se propone confirmar en lo que fue materia de controversia la sentencia impugnada.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervenciones, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: Es la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 85 de este año:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada en lo que fue materia de controversia.

Secretario, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día no tenemos más asuntos pendientes por tratar.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
En consecuencia, siendo las 20 horas con 44 minutos del día 27 de mayo de 2022, se declara cerrada la Sesión por videoconferencia, agradeciendo a quienes nos acompañaron a través de este medio de transmisión y en las redes sociales.

Que tengan muy buenas noches. Muchas gracias.

- - -o0o- - -